



Notificado Estado electrónico No. 57 de fecha Noviembre 03 de 2021

Rad: 08001418900920210060900

DEMANDANTE: TATIANA LEONOR GUTIERREZ ARGOTE

DEMANDADO: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA"

PROCESO: VERBAL SUMARIO

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, a su despacho la demanda de la referencia informándole que, se encuentra pendiente el trámite de admisión. Sírvasse proveer.
Barranquilla, octubre 25 de 2021

1

JOSÉ LUIS RODELO CALDERÓN
SECRETARIO

JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
BARRANQUILLA, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda que da cuenta el anterior informe secretarial, se observa que la demanda fue subsanada en debida forma y se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82, 90 del C.G.P, por lo que resulta procedente su admisión. En consecuencia, el despacho

RESUELVE

1. Admitase la presente demanda VERBAL, instaurada por la señora TATIANA LEONOR GUTIERREZ ARGOTE contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA".
2. De conformidad con el artículo 369 CGP., córrase traslado a la parte demandada por término de veinte días (20) para que conteste la misma.
3. Notifíquese el presente auto admisorio a la demandada, en la forma establecida en el Decreto Legislativo No. 806 de 2020 artículo 8 en concordancia con los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso.
4. Reconózcase y téngase al Dr. CESAR ELIAS MERCADO CABALLERO, identificado con la C.C. No.7.481.436 y T.P. No. 30.529 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, dentro de los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MIGUEL ANGEL TRESPALACIOS ARTEAGA
JUEZ

Firmado Por:

Miguel Angel Trespalcacios Arteaga
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d9e44b779ebc2750d5b62815d81ed1af55cc85a832f494bcf6a688e322d916**
Documento generado en 02/11/2021 11:00:24 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11430 El Juzgado 18 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, transformación prorrogada por los acuerdos PCSJA19-11256 y PCSJA20-11663.

06-jrc

Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edif. Palacio de Justicia
Citás 3182890526 Correo j09prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico – Colombia

